

## ***Circular Enero 2016***

### INDICE:

- 1.- Próximas obligaciones tributarias
- 2.- Primas satisfechas a Seguros de Enfermedad
- 3.- Retenciones a las Rentas de Locales Arrendados

### **1- PROXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**Retenciones.** Hasta el día 20 de enero de 2016 está abierto el plazo de presentación de las declaraciones de **retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo y actividades profesionales** correspondientes al cuarto trimestre del año 2015 (modelo 111). Asimismo, se deberá presentar hasta el día 1 de febrero el Resumen Anual de Retenciones, modelo 190,

Hasta el 20 de enero de 2016 se presentarán, igualmente, las declaraciones correspondientes a las **retenciones de los arrendamientos de inmuebles** (modelo 115). Asimismo, se deberá presentar hasta del día 1 de febrero, el Resumen Anual de Arrendamientos, modelo 180, debiendo incluir la Referencia Catastral de los inmuebles.

**Pagos Fraccionados de IRPF.** Hasta el 1 de Febrero se presentarán las declaraciones de los Pagos Fraccionados a cuenta del IRPF relativas al 4º Trimestre del año 2015, modelo 130, donde los profesionales deberán hacer constar sus ingresos y gastos e ingresar el 20% del rendimiento neto resultante menos las retenciones que les hayan practicado sus clientes, descontando igualmente los ingresos por pagos fraccionados anteriores.

**Impuesto sobre el Valor Añadido.** Hasta el 1 de Febrero se presentarán las declaraciones del Cuarto trimestre del año 2015, modelo 303, así como Resumen Anual de I.V.A., modelo 390, del ejercicio 2015.

### **2.- PRIMAS SATISFECHAS A SEGUROS DE ENFERMEDAD**

Con efectos a partir de 1.1.2016, se eleva el límite máximo de deducción aplicable por primas satisfechas a seguros de enfermedad.

Para el Profesional. Se considera gasto deducible para la determinación del rendimiento neto en estimación directa, las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte

correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él, con el límite máximo de 500 euros por cada una de las personas antes señaladas o de 1.500 euros por cada una de ellas con discapacidad.

Para los Trabajadores por cuenta ajena. Asimismo, están exentas las primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad, siempre que dicha cobertura alcance al propio trabajador, pudiendo también alcanzar a su cónyuge y descendientes, y que las primas o cuotas satisfechas no excedan de 500 euros anuales por cada una de las personas antes señaladas o de 1.500 euros para cada una de ellas con discapacidad. El exceso sobre dicha cuantía es retribución en especie.

### **3.-RETENCIONES A LAS RENTAS DE LOCALES ARRENDADOS**

A partir de 1 de Enero las retenciones se reducen al 19% por lo que si por ejemplo la renta es de 1000 €, el desglose del recibo de renta sería:

Renta	1000
IVA 21%	+210
IRPF <b>19%</b>	<u>-190</u>
Total a cobrar =	1.020 €

Recordar que la Base Imponible de IVA es el total de los conceptos e importes cobrados al arrendatario, por lo que si la propiedad repercute 100€ de Comunidad más 100€ de IBI, la Base Imponible sería 1200 €

Renta 1000+ CCPP 100 + IBI 100=	1200
IVA 21%	+252
IRPF 19%	<u>-228.</u>
Total a cobrar =	1.224 €

Es recomendable que los Propietarios de Locales arrendados obtengan de sus arrendatarios (en Enero, antes de realizar la última declaración de IVA) el certificado de retenciones soportadas

**Reglamento del IRPF en su artículo 108.3:***El retenedor u obligado a ingresar a cuenta deberá expedir en favor del contribuyente certificación acreditativa de las retenciones practicadas o de los ingresos a cuenta efectuados, así como de los restantes datos referentes al contribuyente que deben incluirse en la declaración anual a que se refiere el apartado anterior.* El incumplimiento de la obligación se **considera infracción tributaria** y puede ser sancionable